Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Coordenadas geográficas: 39° 43' 36" N; 2° 57' 25" E. Emplazamiento: Puig de Santa Magdalena. Cota: 260 metros. Clase de emisión: 256KF8EHF. Frecuencia: 101,5 MHz. Potencia radiada aparente: 916 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional. Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena:

metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 226 metros. Ganancia máxima: 3 dB (dipolo $\lambda/2$). Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de agosto de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

M° DE ASUNTOS EXTERIORES

21288

REAL DECRETO 2007/1982, de 14 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isa-bel la Católica a don Manuel de Prado y Colón de Carvajal.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de Prado y Colón de Carvajal, Vengo en concéderle la Gran Cruz de la Orden de Isabel

la Católica. Dado en Palma de Mallorca a caterce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS 'B.

El Ministro de Asun os Exteriores, JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

21289

ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cerralbo, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Maria de Aguilera y Narváez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. f. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derevio pago del impuesto especial correspondiente y demas derechos establecidos se expida sin perjuicio de tercero de miejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cerralbo, con Grandeza de España, a favor de don Fernando María de Aguilera y Narváez, por fallecimiento de su padre don Fernando de Aguilera y Abarzuza.

Lo que comunico a V E.

Madrid 2 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

21290

REAL DECRETO 2008/1982, de 24 de julio, por el que se prorroga en cinco años, a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto, el plazo fijado para el cumplimiento de los fines para el que fue adscrito al Patronato de Casas del ramo del Aire un solar șito en Valencia.

Por Decreto trescientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de enero, se acordó la adscripción

al Patronato de Casas del Ramo del Aire de un solar de siete mil doscientos treinta metros cuadrados propiedad del Estado, sito en Valencia, Vera de Cuarte, para construcción de viviendas en régimen de alquiler, con la condición resolutoria de que el inmueble revertiría al Estado si en el plazo de cinco años no se hubiere cumplido la finalidad indicada.

El Ministerio de Defensa ha solicitado la concesión de una prórroga de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto en el plazo antes señalado, ya qué, no han podido ser construidas las viviendas por razones presupuestarias, aunque continúa el propósito de construirlas, para lo cual precisa seguir disponiendo del solar que fue adscrito en su día para tel fin para tal fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por cinco años a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto el plazo fijado para el cumplimiento de los fines para el que fue adscrito al Patronato de Casas del Ramo del Aire un solar sito en Valencia, Vera de Cuarte, con una superficie de siete mil doscientos treinta metros cuadrados cuya adscripción fue acordada por Decreto trescientos treinta, y cuatro/mil novecientos setenta. y cuatro.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

21291

REAL DECRETO 2009/1982, de 24 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts un solar sito en su término mu-

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona) ha solicitado la cesión gratuita de un solar de cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, para la construcción de un Centro de Salud.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona) al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, para la construcción de un Centro de Salud, el solar que a continuación se describe:

Solar de cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados de su-perficie, sito en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona) carretera de San Baudilio, cuyos linderos son los siguientes: derecha, calle del Doctor Fleming; izquierda, camino de Llop, y fondo, calle en proyecto.

El solar anteriormente descrito deberá ser segregado de otro de mayor cabida, el cual figura inscrito en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, a favor del Estado, al tomo cuatrocientos cuarenta y seis, libro veinticuatro, folio ciento cincuenta y dos, finca número cuatrocientos veintiséis, inscripción veintitrés, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos schenta. cientos ochenta.

Artículo segundo.—Si el Ayuntamiento no llevara a cabo la construcción de un Centro de Salud en el plazo de cinco años sobre el solar descrito, o dejara posteriormente de destinarlo a dicho fin se considerará resuelta la cesjón y revertirá al Estado integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismos serán de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto. miento del presente Real Decreto.,

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

REAL DECRETO 2010/1982, de 24 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de To-rrijos (Toledo) un inmueble con destino a la cons-21292 trucción de una Casa de la Cultura.

El Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble radicado en su término municipal para ser destinado a la construcción de una Casa de la Cultura.

ser destinado a la construcción de una Casa de la Cultura.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud a propueste del Ministro de Hacienda y provia

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), con destino a la construcción de una Casa de la Cultura y al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble: Solar sito en Torrijos (Toledo), en el número doce de la calle Heras de San Francisco, con una superficie de mil trescientos treinta y cuatro con treinta metros cuadrados y los siguientes linderos: Derecha, Casino de Torrijos; izquierda, sucesores de Cirilo Calderón, y fondo, RENFE.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pértenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo derecho el Estado, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos

JUAN CARLOS R

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

21293

REAL DECRETO 2011/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al estado por el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) de un inmueble de 2.205 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos cinco metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería In-

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), de un inmueble de dos mil doscientos cinco metros cuadrados sito en el mismo término municipal en el ángulo noroeste de la supermanzana Edos-quince del plan general de ordenación de Majadahonda, que linda: fachada carretera de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón y con calle situada al Norte; Este, con las parcelas A y D; Sur, parcela B mediante la zona verde. El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero —Por el Ministerio de Hacienda, a través de

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

21294

REAL DECRETO 2012/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil

ai Estado un immuepie de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Escuela de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Malága), de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en el partido del Calvario del mismo término municipal que linda: Norte, con los hermanos Navarro Fernández; Este, José Martín Chacón; Sur, hermanos González Pavón, y Oeste, camino del Calvario.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

Escuela de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Haicenda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad ción y Ciencia para los servicios de Escuela de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUÁN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda JAIME GARCIA ANOVEROS

21295

REAL DECRETO 2013/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Chantada (Lugo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término munici-pal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta v dos.

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en Articulo primero.—De contormidad con lo dispusso en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo), de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida denominado «Da Costa» y «Santa Marina» sito en la parroquia de Santa Marina